



12.

ACUERDO No. 000017

"POR EL CUAL SE CREAN LOS FONDOS ESPECIALES PARA LAS SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las del Artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General", y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad de Cundinamarca tiene derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos, definir sus políticas, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, empleados públicos y trabajadores oficiales y admitir a sus estudiantes, extendiéndose esta autonomía a los regímenes contractual, financiero, presupuestal y de control interno.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General". Que el literal v) del artículo 10° del Estatuto General, establece que "el Consejo Superior podrá delegar en el Rector el ejercicio de sus competencias".

Que el Artículo 4o del Acuerdo No. 035 de 1997 "Estatuto Presupuestal de la Universidad", denomina como "fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica, creados por el legislador o por disposición de la entidad."

Que de conformidad al Acuerdo No. 007 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad", el artículo 57 establece que "para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de inversión, asesoría o extensión, la Universidad podrá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de sus objetivos y propósitos. Su manejo y administración se hará conforme a la ley". De igual forma, su manejo ya administración deberá realizarse conforme a los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que el presente proyecto de Acuerdo fue avalado por el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS- en la sesión del 16 de julio de 2019.

Que el Consejo Superior Universitario, reunido en sesión del 25 de julio de 2019, estudió y aprobó el presente Acuerdo por mayoría de conformidad con los argumentos expuestos en el acta No. 13 del 25 de julio de 2019.

[Handwritten signatures]



12.

ACUERDO No. 000017

"POR EL CUAL SE CREAN LOS FONDOS ESPECIALES PARA LAS SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear los siguientes fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca:

1. Fondo especial de la Seccional Girardot
2. Fondo especial de la Seccional Ubaté
3. Fondo especial de la Extensión Chía y Zipaquirá
4. Fondo especial de la Extensión Facatativá
5. Fondo especial de la Extensión Soacha

ARTÍCULO 2. Cada Fondo Especial se constituye como un sistema especial que funcionará como una cuenta contable separada y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro.

PARÁGRAFO: Cada Fondo Especial organizará sub-cuentas para el manejo contable independiente de los recursos destinados a unidades de gestión académica y/o administrativas y a la ejecución de contratos, convenios, programas o proyectos específicos de funcionamiento e inversión.

ARTÍCULO 3.- El respectivo Director o Coordinador de la Seccional o Extensión será el responsable de dirigir, coordinar y ordenar el gasto del fondo especial y, en consecuencia, asumirá de manera individual la responsabilidad administrativa, disciplinaria, penal, civil, y fiscal que se derive por los actos y la celebración de órdenes, contratos, convenios y actividades que efectúe.

ARTÍCULO 4.- Los fondos especiales se regirán por los estatutos de contratación, presupuestal y demás normas internas que sean aplicables a la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 5. Cada fondo especial estará constituido por los siguientes ingresos:

1. Los provenientes de órdenes, contratos y convenios para la realización de las asesorías, consultorías, estudios y prestación de servicios
2. Los producidos por la realización de diplomados, seminarios, cursos de extensión, foros y eventos de educación no continúa.
3. Los recursos originados en las demás actividades de la función de interacción universitaria de la Universidad



12.

ACUERDO No. 000017

"POR EL CUAL SE CREAN LOS FONDOS ESPECIALES PARA LAS SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

4. Los correspondientes a rendimientos financieros producidos por los mismos recursos de los Fondos Especiales
5. Los recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto de la Universidad, cuya ejecución se le confié a los Fondos Especiales
6. Los recursos de investigación gestionados por la dirección y programas de la extensión o seccional
7. Los recursos provenientes de la estampilla municipal para cada una de las seccionales y extensiones
8. Los recursos provenientes de la producción y recursos generados en los centros agroambientales en las extensiones o seccionales donde estos se encuentren.
9. Los recursos provenientes del alquiler de los espacios deportivos, culturales y académicos de cada una de las extensiones y seccionales
10. Los demás recursos destinados por las normas internas de la universidad.

ARTÍCULO 6.- Autorizar al Rector para que reglamente el funcionamiento de los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca que se crean en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los, 25 JUL. 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Presidente del Consejo Superior
Secretaria de Educación de Cundinamarca

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Secretaria Consejo Superior
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Dirección de Planeación Institucional *EOG*
Revisó: Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez- Vicerrectoría Administrativa y Financiera *[Signature]*
Revisó: Juan Manuel Ramírez Montes – Director Jurídico *[Signature]*
Revisó: Eduardo Ortiz González - Director Planeación Institucional (F.A.) *EOG*

12.3.3